

ACTA DE REFORMA ESTATUTARIA

ACTA NO. 01-2018 FUNDACION NO TE RINDAS

En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 12 .m, del día 31 de Enero del año 2.018, se reunieron los *asociados de la asamblea general*, de la entidad FUNDACION NO TE RINDAS, para adelantar la reunión *extraordinaria*, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos del artículo 11, efectuada por el representante legal, el día 9 de Enero, mediante comunicación escrita a todos los asociados hábiles, para desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma total de estatutos.
4. Nombramiento de junta directiva
5. Nombramiento de Revisor fiscal.
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir, estando presentes la mitad mas uno de los asociados. Asociados presentes el 51%.

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a Erwin Yesid Zapata Duarte y como SECRETARIO de la reunión a Eliana Marín Gómez, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REFORMA ESTATUTARIA.

Se presentó ante los asociados asistentes *asamblea general de asociados*, el texto según el artículo 15 de la reforma estatutaria en los artículos 2- Domicilio, 3- Objeto, los cuales quedaran de la siguiente manera:

**ESTATUTOS DE FUNDACIÓN
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
CAPITULO I
Nombre, domicilio, objeto y duración**

ART. 1.-NOMBRE

FUNDACION NO TE RINDAS: Es una fundación de nacionalidad colombiana.

ART. 2.-DOMICILIO

La **FUNDACION NO TE RINDAS** tiene su domicilio en el municipio de **Bucaramanga**, Departamento de **Santander**, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ART. 3.-OBJETO

Como entidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar del interés social con fines de prestación de servicios integrales con calidad en personas con enfermedades mentales, adicción en sustancias psicoactivas, alcoholismo, personas en condición de discapacidad, atención de albergue de paso, atención en hogar geriátrico y/o Hogares de Bienestar del adulto mayor, y fines culturales, recreativos, educativos y de servicio social.

Son fines de la **FUNDACION NO TE RINDAS:**

1. Atención y prestación de servicios integrales con calidad, en enfermedades mentales, problemas de adicción de sustancias psicoactivas, alcoholismo, con actividades para el tratamiento, recuperación y rehabilitación, dirigida a las personas y sus familias y su objetivo es la modificación de los factores biológicos, psicológicos y sociales que condicionan, desencadenan o perpetúan la enfermedad mental.
2. Brindar programas de atención a las personas adultas mayores, jóvenes, habitantes de calle, personas en discapacidad, drogadictos, alcohólicos, desplazados, víctimas de la violencia, y víctimas del abuso sexual.
3. Apoyar y desarrollar programas de capacitación, recreación, cultura, deportes, turismo, educación formal y no formal en los diferentes grupos sociales de la comunidad.
4. Diseñar programas y actividades que faciliten la rehabilitación integral de las personas con discapacidad y enfermedad mental a través del área de psicología y de trabajo social, que

permitan el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de las comunidades urbanas y rurales.

5. Realizar convenios o contratos con entidades públicas o privadas para realizar actividades psicosociales, lúdicas y/o recreativas, culturales, educativas de prevención, promover talleres de manufacturas y habilidades laborales.

6. Promover eventos y estrategias de la problemática local y alternativa de solución para contrarrestar el flagelo de las drogas.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

ART. 4.- DURACION

El termino de duración de la **FUNDACION NO TE RINDAS** es indefinida, sin embargo la institución podrá disolverse y liquidarse en cualquier tiempo previsto por la ley o los estatutos (o durara hasta la extinción total de su patrimonio).

CAPITULO II Patrimonio

ART. 5.- La **FUNDACION NO TE RINDAS** obtendrá fondos de:

1. El fondo inicial esta conformado por enseres varios valorados en **\$ 5.000.000** (cinco millones de pesos m/cte.)
2. Donaciones voluntarias en dinero o especie por parte de los acudientes y de la misma comunidad.
3. El trabajo de los pacientes que se dedican a la venta de productos hechos como terapia ocupacional.
4. Donaciones en especie o dinero hechas por empresas nacionales o extranjeras, entidades gubernamentales y no gubernamentales, contratos adquiridos por prestación de servicios con remuneración para la institución
5. En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ART. 6.- DESTINO DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la **FUNDACION NO TE RINDAS** no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto (art.3).

CAPITULO III Dirección y administración

ART.7.- DIRECCION: La Asamblea General será la máxima autoridad de la **FUNDACION NO TE RINDAS** y se reunirá en sesión ordinaria y extraordinaria (art. 11)

ART.8.- ASAMBLEA: La Asamblea de la **FUNDACION NO TE RINDAS** estará integrada por el total de los miembros de la fundación.

ART.9.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será presidida por el miembro que ella misma designe.

ART.10.- QUORUM: El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea lo hará la concurrencia de un numero de personas que represente, por lo menos la mayoría absoluta de sus integrantes.

ART.11.- REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año en **sesión ordinaria**, será convocada por el Presidente de la Asamblea, en lugar y hora que el mismo señale por medio escrito y con quince (15) días de anticipación.

Las **reuniones extraordinarias** cada vez que lo quieran la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea .Será convocada por la Junta Directiva ,el Presidente o el Revisor Fiscal ,por medio escrito con tres (3) días mínimos de anticipación.

ART.12.- LIBRO DE ACTAS: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea se dejara constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de las tales actas será firmada por el presidente y secretario.

ART.13.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: **a)** Elegir para un periodo de dos (2) años , Tesorero, Secretario y Vocal y un periodo indefinido al Presidente ; **b)**Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos ; **c)**Aprobar e improbar los balances y fenecer las cuentas de la fundación ; **d)** Reformar los estatutos de la fundación ; **e)** Disolver extraordinariamente la fundación por extinción de sus fondos ; **f)** Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

ART.14.- DECISIONES: Las determinaciones de la asamblea se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum.

ART.15.- REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la entidad publica correspondientes.

CAPITULO IV **De la Junta Directiva**

ART.16.- LA JUNTA DIRECTIVA LA CONFORMA: Presidente, Tesorero, Secretario y Vocal, elegidos en Asamblea General.

ART.17.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Dictar su propio reglamento.
2. Crear y proveer los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
3. Autorizar al presidente para celebrar actos y contratos en la cuantía que la junta señale.
4. Elaborar el presupuesto de rentas y gastos que deberá someter a consideración de la Asamblea General.
5. Designar las comisiones necesarias para el buen funcionamiento de la fundación.
6. Las demás que contribuyan al desarrollo de los fines de la Fundación y que no estén atribuidas a la Asamblea.

ART.18.- EL PRESIDENTE: Es el representante legal de la fundación, es autoridad ejecutora y administrativa, es elegido para tal cargo por la Asamblea General para un periodo de cuatro (4) años y tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir los estatutos de la Fundación y las decisiones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. Nombrar y remover el personal administrativo de la Fundación según las decisiones tomadas en la Junta Directiva.
3. Celebrar contratos a nombre de la Fundación hasta veinte (20) salarios mínimos vigentes y los que se excedan requerirán aprobación de la Junta Directiva.
4. Ejecutar presupuesto.
5. Convocar a Asamblea General y Extraordinaria.
6. Revisar junto con el Revisor Fiscal las cuentas de la Fundación.
7. Girar los cheques y hacer los pagos a proveedores conjuntamente con el tesorero.
8. Se designara un suplente en caso de ausencias absolutas, temporales o accidentales con las mismas facultades
9. Las demás inherentes al cargo.

ART.19.- EL TESORERO: Cumplirá las siguientes funciones:

1. Recaudar la totalidad de los ingresos de la Fundación y expedir comprobantes.
2. Informar oportunamente el Estado Financiero.
3. Llevar permanentemente actualizada la contabilidad.
4. Preparar proyecto de presupuesto de ingresos y gastos.
5. Las demás que por naturaleza de su cargo se le asigne.

ART.20.- REVISOR FISCAL: Las funciones del revisor fiscal de la fundación serán las mismas que la ley señala a los revisores fiscales de las sociedades, entre otras:

1. Velar por que la Fundación se ajuste en todos sus actos a las normas legales estatutarias, reglamentarias, disciplinarias, éticas y de salubridad.
2. Velar porque se actualice la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
3. Refrendar con su firma las cuentas y balances, cuando los encuentre correctos; con su firma dará fe de que las cifras que en ellos aparecen reflejen fielmente el estado contable y financiero.
4. Diligenciar y presentar las declaraciones de renta, industria y comercio en el tiempo señalado.
5. Asistir a las reuniones de los órganos de dirección y administración.

ART.21.- SECRETARIO(A): La Fundación tendrá un secretario nombrado por la Asamblea General, quien tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Manejo de la correspondencia y manejo de archivos.

2. Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea y órgano de Administración.
3. Notificar, comunicar y publicarlos los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y divulgar actividades en general.
4. Despachar oportunamente la correspondencia.
5. Las demás que señale el Presidente y la Asamblea.

ART.22.- VOCAL: Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, reemplazar en el cargo a algunos directivos por el retiro temporal o definitivo mientras se procede a su elección, y las demás que le asigne la Junta Directiva.

ART.23.- Para el cumplimiento de los objetivos de la **FUNDACION NO TE RINDAS** se crearan los siguientes departamentos que estarán conformados por los miembros de la institución de los fines específicos de cada uno de ellos.

1. DEPARTAMENTO EDUCATIVO:

- Desarrollar proyectos, conferencias y capacitaciones sobre temas de formación para los jóvenes.
- Investigar zonas mas propensas de drogadicción para charlas al respecto.

2. DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION:

- Desarrollar proyectos que permitan la proyección de talentos y mano de obra.
- Controlar y vigilar la gestión comercial de la Fundación.

CAPITULO V

Disolución y Liquidación

ART.24.- DISOLUCION: La FUNDACION NO TE RINDAS se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la Asamblea de delegatarios decida por votación de las dos terceras partes de sus miembros se disolverá extraordinariamente, en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la fundación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por causales legales.

ART.25.-LIQUIDADOR: Cuando la fundación decreta su disolución, en el mismo acto la Asamblea de delegatarios con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el director de la fundación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante la autoridad competente.

Al mismo procedimiento anterior se sujetara el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la fundación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

ART.26.- PUBLICIDAD: Con cargo al patrimonio de la fundación, el liquidador designado publicara tres (3) avisos en un periódico de alta circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en el cual informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores hacer valer sus derechos.

ART.27.- PROCEDIMIENTO: Para la liquidación se procederá así:
Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidara la fundación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial este pasara a la entidad escogida por la Asamblea General, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la Asamblea General, ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del decreto 1529 de 1990, pasara a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la fundación.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

5. NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA:

Junta Directiva:

CARGO	NOMBRE	C.C.
PRESIDENTE	ERWIN YESID ZAPATA DUARTE	91.508.586
SUPLENTE	ELIANA MARIN GOMEZ	63.530.485
SECRETARIO:	JOSE ROSARIO PINZON ROSO	13.438.947
TESORERO	LUIS ERNESTO QUINTERO BUILES	91.472.674
VOCAL	MARIA HELENA DUARTE	41.607.637

6. NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL:

REVISOR FISCAL MYRIAN RINCON CALDERON C.C 68.302.382
T.P.96096-T

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA. En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bucaramanga a los 31 días del mes de Enero del año 2018

ERWIN YESID ZAPATA D.
PRESIDENTE

ELIANA MARIN GOMEZ
SECRETARIA

Es fiel copia tomada de su original que reposa en la sociedad.

ELIANA MARIN GOMEZ
Secretaria